

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 23 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL

LA SERENA, **08 JUN. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 1, 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019 y Decreto N° 203, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.MAY.2019
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N° 183, de 17.MAR.2020, N° 188 de 18.MAR.2020, N° 200 de 20.MAR.2020, N° 203 de 24.MAR.2020, N° 217 de 30.MAR.2020, N° 284 de 16.ABR.2020, N° 326 de 03.MAY.2020, N° 334 de 11.MAY.2020, N° 341 de 12.MAY.2020, N° 347 de 13.MAY.2020 y N° 349 de 14.MAY.2020 y N° 357 de 19.MAY.2020, todas del Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea
2. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
3. Las medidas de aislamiento, restringen la posibilidad de adquisición de alimentos, generándose una situación alimentaria en la población de las comunas más vulnerables de la Región de Coquimbo, situación que amerita que la Intendencia Regional les provea a esos hogares de una caja de alimentos básica o su equivalente, destinada a paliar esta situación de acuerdo al programa "Alimentos para Chile"

4. La facultad delegada por el S.E el Presidente de la República mediante Decreto de "Visto N°3", cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, la adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido el personal municipal.
5. La necesidad y propósito de hacer más expedita, rápida y eficiente la labor de entrega a miles de beneficiarios y destinatarios finales de las cajas de alimentos de programa "Alimentos para Chile", que van en su directa y más pronta ayuda, atendido los efectos de calamidad pública que tiene esta situación sanitaria.

RESUELVO:

1. Instrúyase a los funcionarios y vehículos disponibles de las reparticiones públicas de la Región de Coquimbo ponerse a disposición de la Intendencia de la precitada Región, para colaborar y ayudar en la distribución de las cajas de alimentos del programa "Alimentos para Chile", con motivo de la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en territorio de Chile, conforme a la facultad establecida en el DS N° 203 de 12.MAY.2020, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
2. Las coordinaciones de detalle con el propósito de materializar los señalados apoyos serán realizadas directamente entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y las reparticiones públicas.
3. En ningún caso, las presentes instrucciones deberán alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese y regístrese.



PABLO ONETTO JARA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
2. JDN COQUIMBO (ARCHIVO)

2 Ejs 2Hjas
PM COQUIMBO/ CAP (OSJM) CBV